

ADENDA

En la Ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **KATOPODIS, Gabriel Nicolás**, con DNI N° 18.431.166 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificacion-municipal@minfra.gba.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de General Paz, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente **ALVAREZ, Juan Manuel**, con DNI N° 25.910.915, y domicilio en Hernández Castro 2858, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en general.paz@hotmail.com, por la otra, acuerdan celebrar la presente adenda, con el objeto de modificar la cláusula primera del CONVE2022-01033626-GDEBA-DGALMIYSPGP y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2021, se celebró un acuerdo, por medio del cual el MINISTERIO, conforme lo establecido por el entonces artículo 26 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria - actual artículo 27 de la ley 15.477-, otorgó al MUNICIPIO, la ayuda financiera para la ejecución de la obra: "Construcción Red de Agua Potable en Barrio Villa Ramallo, Ranchos – Partido de General Paz", en jurisdicción del partido de General Paz, conforme los lineamientos establecidos por el Decreto N°467/07, reglamentado por la Resolución N° 279/20;

Que en el convenio que fuera oportunamente suscripto y aprobado como CONVE-2022- 01033626-GDEBA-DGALMIYSPGP mediante RESO-2022-371-GDEBA-MIYSPGP del EX-2021- 24072246-GDEBA-DGALMIYSPGP, se consignó en la cláusula primera que: "CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos cuarenta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil (\$42.585.000,00), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal: "Construcción Red de Agua Potable en Barrio Villa Ramallo, Ranchos – Partido de General Paz", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX- 2021- 24072246-GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 467/2007, la RESO2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias”;

Que el Municipio, a través de una nueva presentación, solicita la aprobación de la reducción del alcance y el monto de obra, acompañando un nuevo cómputo y presupuesto.

Que el municipio informa que el valor actualizado de la obra asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta con dos centavos (\$35.157.240,02), manifestando que la diferencia de pesos siete millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos cincuenta y nueve con noventa y ocho centavos (\$7.427.759,98) no será reclamada;

Asimismo informa que la obra tiene un porcentaje de avance físico, del 100%, del cual el 56,39% se encuentra rendido, y un avance financiero del 64,38712156862% en consideración al presupuesto original, equivalente a un monto de pesos veintisiete millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos cincuenta y cinco con setenta y dos centavos (\$27.419.255,72);

Que con la aprobación de la solicitud de adenda se realizará la rendición completa de la obra;

Que mediante el art. 5° del Decreto 124/23 se establece que “(...) Que las disposiciones mantendrán su vigencia y resultará de plena aplicación a los beneficios otorgados y en trámite. Asimismo entiéndase que aquellos beneficios que a futuro se otorguen mediante reglamentos o normas que actualmente refieren al decreto N° 467/07 se encontraran enmarcadas en el presente reglamento.”

Que por tal motivo, corresponde que se modifique la CLÁUSULA PRIMERA del acuerdo celebrado entre las partes, en atención a las consideraciones precedentes;

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLÁUSULA 1º: Que las partes acuerdan modificar la Cláusula Primera del CONVE-2022- 01033626-GDEBA-DGALMIYSPGP, la que quedará redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos treinta y cinco millones ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta con dos centavos (\$ 35.157.240,02), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal: "Construcción Red de Agua Potable en Barrio Villa Ramallo, Ranchos – Partido de General Paz", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2021-24072246-GDEBADGALMIYSPGP y EX-2025-21866299 -GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 467/2007, la RESO2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias"

CLÁUSULA 2º: Ambas partes dejan constancia que se mantienen vigentes las demás cláusulas del CONVE-2022-01033626-GDEBA-DGALMIYSPGP suscripto en fecha 17 de diciembre de 2021.

Las partes dejan constancia que el representante del Municipio General Paz firma ológrafamente el presente instrumento, y el representante del estado provincial lo realiza en forma digital mediante el Sistema de Gestión Electrónico de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), quedando registrada la misma en hoja adicional (Hoja Adicional de Firmas – Convenio –) determinando ésta última la fecha de suscripción del presente



JUAN MANUEL ALVAREZ
INTERINTE
Municipalidad de Gral Paz



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: C. EX-2025-21866299- -GDEBA-DGALMIYSPGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.